

Organización de Aviación Civil Internacional
Oficina para Norteamérica, Centroamérica y Caribe (NACC)

# Décimo Tercera Reunión de Directores de Aviación Civil del Caribe Central (C/CAR/DCA/13)

La Habana, Cuba, del 28 al 31 de mayo de 2013

Cuestión 9 del Orden del Día:

Otros asuntos

9.1 Resultados de la Sexta Conferencia mundial de transporte aéreo

# AFECTACIONES EN LA RAMA DE LA AVIACIÓN CIVIL CUBANA

(Presentada por Cuba)

#### **RESUMEN**

Esta nota tiene como objetivo dar a conocer a la Décima Tercera Reunión de Directores del Aviación Civil del Caribe Central, algunas de las dificultades que confronta Cuba en el desempeño de sus actividades en el marco de la aviación civil, algo que fue señalado por nuestro país durante el desarrollo de la Sexta Conferencia Mundial de Transporte Aéreo (ATCONF/6).

#### Referencias:

- Informe Final de la Sexta Conferencia de Transponte aéreo. Conclusiones y recomendaciones sobre la Cuestión 1.2 del orden del día. "Otros ámbitos de la labor de la OACI que pueden tener repercusiones económicas."
- Nota de Estudio (WP) No 37 de la Sexta Conferencia Mundial de Transporte Aéreo.

Objetivo	Esta nota de información se relaciona con el Objetivo
Estratégico	estratégico: C. Protección al medio ambiente y
	desarrollo sostenible del transporte aéreo

## 1. Introducción

- 1.1 La participación en el transporte aéreo internacional se basa en el Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago). El Artículo 44 del Convenio de Chicago (Doc 7300) establece que uno de los objetivos de la OACI es "asegurar que se respeten plenamente los derechos de los Estados contratantes y que cada Estado contratante tenga oportunidad equitativa de explotar empresas de transporte aéreo internacional".
- 1.2 Las conferencias de transporte aéreo (ATConf/4 de 1994 y ATConf/5 de 2003) reconocieron que, aunque los Estados contratantes tienen muchos objetivos y políticas diferentes en cuanto a su reglamentación, también comparten el propósito fundamental de participar en forma fiable y sostenida en el sistema de transporte aéreo internacional (Doc 9587, Parte 1, Sección V), así como también debería darse especial consideración a los intereses y necesidades de los países en desarrollo.

## 2. Desarrollo

- 2.1 Existe una preocupación generalizada respecto a las medidas unilaterales y extraterritoriales tomadas por algunos Estados o grupos de Estados que afectan los servicios de transporte aéreo de otros Estados. Ese tipo de acción unilateral se presenta en diversos ámbitos de la aviación: seguridad operacional, seguridad de la aviación y reglamentación económica. Se reconoce que las medidas unilaterales pueden generar conflictos que pueden afectar al desarrollo sostenido de la aviación civil internacional.
- 2.2 Durante el desarrollo de la Sexta Conferencia Mundial de Transporte Aéreo (ATCONF/6), Cuba presentó la Nota de Estudio ATConf/6-WP/37, donde señalaba las afectaciones que causan a la aviación civil cubana estas acciones unilaterales, discriminatorias y extraterritoriales, y que son violatorias del Convenio de Chicago, obstaculizando el buen desempeño y desarrollo de las mismas. Se manifestó nuestra intensión de señalar esta cuestión a la atención del próximo 38° período de sesiones de la Asamblea de la OACI.
- 2.3 El total general de las afectaciones a la aviación civil cubana por este tipo de medidas, desde el año 1960 hasta el 2012, asciende a 4,028,987,854.00 USD, cifra considerable para un pequeño país en desarrollo.

#### 3. Conclusiones

3.1 La ATConf/6 constituyó un foro apropiado para abordar el tema de las medidas unilaterales y extraterritoriales que afectan el desarrollo sostenido del transporte aéreo. La OACI, en su calidad de organismo intergubernamental mundial en el ámbito de la aviación civil internacional, tiene la misión de armonizar las políticas y los regímenes normativos relativos a los aspectos económicos del transporte aéreo internacional, y en respuesta a las inquietudes por las decisiones unilaterales que afectan al transporte aéreo internacional, tiene el deber de instar a los Estados a abstenerse de tomar ese tipo de medidas. Las acciones unilaterales no son conducentes al desarrollo sano, ordenado y sostenible del transporte aéreo internacional.